

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 30.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 033/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2020.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Tepic, Nayarit a 19 de diciembre de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Francisco Susano Curiel Díaz

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Francisco Susano Curiel Díaz**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto **"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación al Norte de la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, a una distancia estimada de 3 km., en línea recta, sobre la margen izquierda altura Km. 139 de la Carretera Federal número 200 Tepic-Puerto Vallarta, en las coordenadas UTM de referencia X= 460741.17 y Y=2297281.94.

RESULTANDO

- I. Que el 9 de octubre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito de 1 de octubre de 2019, mediante el cual el **promovente**, presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que fue registrada con la clave **18NA2019MD076**.
- II. Que el 10 de octubre de 2019 se publicó en la separata núm. DGIRA/051/19 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 3 al 9 de octubre de 2019 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.
- III. Que el 15 de octubre de 2019, mediante escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 15 de octubre de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 18 de octubre de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**), ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 fracción VII, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso O) fracción II, 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción VII de la **LGEEPA** y 5º inciso O) fracción II del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades que involucran superficies de cambio de uso de suelo de terrenos forestales; siendo que tal competencia está dispuesta en el artículo 28 primer párrafo, fracción VII de la **LGEEPA** y 5º incisos O) fracción II de su **REIA**.
4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

5. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
6. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

7. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este apartado describe el **proyecto** tal como lo solicitó el **promovente**, y en el Terminio Primero del presente oficio, se especifican las obras y actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** se trata del cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

aprovechamiento de un banco de materiales para la obtención de productos derivados del material pétreo, por tal motivo se adquirió el derecho de un predio de 30,313.661 m² de superficie, para la explotación de este material a cielo abierto. Del total de ese derecho se ocupará una superficie de 23,213.39 m², en un horizonte de **proyecto** de 5 años.

Tomando en consideración la superficie libre después de segregar las áreas de compensación y amortiguamiento, la superficie sujeta a aprovechamiento de materiales pétreos sería de 23,213.39 m², de donde se pretende extraer aproximadamente un volumen de 267,401.92 m³ de material en greña y aproximadamente 5,803.35 m³ de material de despalme. Este material se resguardará y servirá para las labores de restauración una vez concluida la etapa de aprovechamiento.

El **proyecto** de aprovechamiento se pretende realizar considerando una franja de amortiguamiento con los predios y áreas colindantes, así como con los cauces de escurrimiento temporal que cruza por el predio.

La conformación de los taludes será a partir de las franjas de amortiguamiento, estas se conformarán con una pendiente de entre 45 y 60 grados, de tal manera de permitir una consolidación adecuada a efecto de conformar la base final a manera que no suponga riesgos de daños a terceros.

Superficies del **proyecto**.

Zonas	Polígonos	Área Por Polígonos (m ²)	Área Total (m ²)
Zona federal de las corrientes temporales.	ZF 1	1,664.74	2,800.36
	ZF 2	456.02	
	ZF 3	679.60	
Zona de amortiguamiento.	ZA 4	1,658.58	4,299.92
	ZA 3	1,190.17	
	ZA 2	1,067.45	
	ZA 1	383.72	
Zona aprovechamiento (CUSTF). La cobertura vegetal es Selva baja Caducifolia para el total del predio.			23,213.39
Predio total			30,313.66

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Delimitación del área de aprovechamiento.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Se llevará a cabo la delimitación del predio tomando en cuenta el área establecida como franja de amortiguamiento y área autorizada para aprovechamiento de acuerdo a lo que establezca la autorización en materia de impacto ambiental.

Limpieza del predio.

En esta actividad se llevará a cabo el retiro de los posibles residuos que pudiesen encontrarse dentro del predio del **proyecto**, los cuales serán enviados a un sitio adecuado por parte del personal del mismo **promovente**, lo anterior a efecto de poder llevar a cabo el despalme y retiro de capa vegetal en áreas susceptibles.

Rescate de flora y fauna silvestre.

Se realizará el rescate de organismos de flora y fauna que se encuentren en los sitios de trazo del área de aprovechamiento de materiales que sean de gran importancia ecológica y además que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Todos los organismos rescatados deberán ser trasplantados en las áreas destinadas como áreas de amortiguamiento, restauración, protección y conservación.

Desmante.

La realización del desmante o remoción de vegetación será en forma manual, con la ayuda de motosierras, hachas y machetes; el desmante será parcial, debido a que se requiere despejar el área para el paso de maquinaria.

Número de individuos por especie que se espera remover.

Derivado de lo observado y verificado durante la ejecución del trabajo de campo se pudo determinar de acuerdo a la composición y estructura de la vegetación el tipo de vegetación el cual corresponde a Vegetación de Selva Baja Caducifolia, el cual, dado su distribución, se puede apreciar la dominancia de la superficie total del polígono propuesto para Cambio de Uso de Suelo, un único tipo de vegetación, con las existencias volumétricas como se muestra en la siguiente tabla:

Existencias volumétricas.

Tipo de vegetación	Especies	Nombre científico	Núm. de Individuos	Volumen m3 VTA
Vegetación de Selva Baja Caducifolia	Amapa amarilla	<i>Tabebuia crysantha</i>	111	8.655
	Bonete	<i>Jacaratia mexicana</i>	32	5.333
	Cardón	<i>Pachycereus pecten aboriginum</i>	64	5.349

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 30



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Tipo de vegetación	Especies	Nombre científico	Núm. de Individuos	Volumen m3 VTA
	Cedro hediondo	<i>Gyrocarpus jatrophiifolius</i>	16	3.791
	Ciruelo	<i>Spondia purpuria</i>	79	5.325
	Cuachalala	<i>Amphypterygium adstringens</i>	8	1.097
	Cuamecate de agua	<i>Entada polistachya</i>	8	0.35
	Frijolillo	<i>Caesalpinia platyloba</i>	72	3.942
	Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	72	4.26
	Guinol	<i>Acacia macracantha</i>	24	1.049
	Iguanero	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	167	15.355
	Juan Pérez	<i>Coccoloba barbadensis</i>	24	0.874
	Majagua	<i>Heliocarpus palidus</i>	175	15.514
	Mataiza	<i>Sapium pedicellatum</i>	40	2.106
	Palo pinto	<i>Caesalpinia sp.</i>	8	0.278
	Papelillo	<i>Bursera arborea</i>	24	1.272
	Parota	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	24	5.42
	Quemadora	<i>Urrera caracasana</i>	32	1.733
	Rosa amarilla	<i>Coclospermum vitifolium</i>	24	2.17
	Tahuitole	<i>Pterocarpus cf acapulscensis</i>	24	3.775
	Tepemezquite	<i>Lysiloma microphyllum</i>	56	3.624
	Total		1,081	91.272

Despalme.

El despalme consiste en retirar la capa de suelo vegetal incluyendo tocones y la parte de la raíz que pueda estorbar el tránsito de maquinaria, así como la materia orgánica.

La remoción de estos materiales se hará utilizando maquinaria pesada. Para el caso se utiliza un tractor de orugas tipo Caterpillar con angledozer. El material producto del despalme se coloca a un costado del predio, con la intención de que sirva para recuperar el crecimiento de la vegetación al restaurar el banco, así como para evitar la circulación del agua de manera desordenada y pueda ésta canalizarse a los escurrimientos naturales sin que arrastre suelo o inicie procesos erosivos. El volumen de remoción de suelo debe ser el mínimo indispensable para permitir el nivelar suficientemente el terreno para el paso de la maquinaria y equipo para la explotación del banco, pero será variable en función de las características de pendiente del terreno.

Cortes.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Se realizarán de acuerdo a las necesidades que indique el **proyecto** de extracción. El material sobrante se destinará a la restauración del predio.

El desmonte, despalme y corte se realizarán de manera gradual conforme vaya avanzando e frente de trabajo, el cual estará supeditado a la dinámica sobre la extracción de volúmenes a través del tiempo y a la topografía del lugar. Eso significa que el cambio de uso de suelo será de manera gradual y se realizará durante los primeros 18 meses de explotación programada.

Tanto el desmonte como el despalme se iniciarán en la parte superior en su primera cota (más alta) y se irá descendiendo conforme se vaya avanzando en la explotación.

Las actividades de desmonte y despalme sobre terrenos forestales serán realizadas sobre una superficie de 23,213.39 m² de selva baja caducifolia con un volumen de 91.272 m³ VTA de diversas especies forestales.

Etapas de abandono del sitio.

Una vez que se haya terminado con el proceso de explotación del banco de material, se realizarán las obras necesarias para restaurar el predio a fin de dar la estructura final adecuada al banco, de acuerdo a los planos establecidos.

Las actividades que se realizarán son las siguientes:

Estabilización final de la plataforma.

Se verificará y en su caso se realizarán las obras necesarias para la estabilización final del terreno y dar la geometría final que no supongan riesgos de daños a terceros.

Es importante mencionar que las actividades de conformación de la plataforma se llevaran a cabo durante la extracción de material aprovechable, al final solo se verificará que la plataforma final y sobre todo en las zonas establecidas como franja de amortiguamiento no se tengan montículos de material de tal manera de dejar la zona plana.

Restauración del predio.

Se realizarán las obras necesarias para dar la geometría final al terreno de manera de conformar la plataforma final, a manera que no supongan riesgos de daños a terceros, esto se realizará de acuerdo a su respectivo programa de restauración, a fin de propiciar la recuperación paulatina de las condiciones



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

naturales en las que se encontraba el sitio antes del aprovechamiento y reparar el papel de la vegetación, en este caso el de las selvas tropicales, mediante la ejecución de acciones y técnicas que proveen condiciones propicias paulatinamente, asemejando la invasión natural de la vegetación y fauna silvestre.

Una vez que se hayan realizado las actividades de restauración, se evitará que el predio vuelva a ser utilizado para llevar a cabo actividades de aprovechamiento sin tomar en cuenta las nuevas variables ambientales y los permisos correspondientes para la nueva actividad.

Forestación final del predio.

Se realizará la plantación de ejemplares arbóreos para lo cual se utilizarán especies nativas de la región, a fin de contribuir a mantener el clima de la zona, esto se realizará de acuerdo a su respectivo programa de forestación y manejo, tomando en cuenta que el predio cuente con una integración acorde a las características del paisaje circundante.

Se tomará en cuenta la forestación de las áreas viables de acuerdo a su respectivo programa de reforestación, particularmente se contemplarán las áreas de protección, reforestación y conservación de recursos naturales.

Acorde al avance de las obras de extracción y aprovechamiento se vendrán realizando actividades de prevención y mitigación (construcción de obras) para el control del riesgo por pérdida de erosión: construcción de presa de ramas, presa de morillos, presas de piedras, estabilización de taludes y reforestación.

8. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación.** La norma se vincula con el **proyecto** particularmente en las etapas de preparación del sitio y construcción, con la utilización de la maquinaria y equipo, los cuales deberán operar de manera óptima y en caso contrario reemplazarlos por otros que si se encuentren en perfectas condiciones. Se verificará el cumplimiento de la NOM.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Límites máximos permisibles de opacidad, de vehículos en circulación que usan diésel. Procedimiento de prueba y características técnicas de los equipos de medición. **Vinculación.** La norma se vincula con el **proyecto** particularmente en las etapas de preparación del sitio y construcción, con la utilización de la maquinaria y equipo, los cuales deberán operar de manera óptima y en caso contrario reemplazarlos por otros que si se encuentren en perfectas condiciones. Se contará con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Se verificará el cumplimiento de la NOM.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **Vinculación.** Durante la etapa de preparación del sitio y principalmente durante la etapa constructiva, los diferentes procesos involucran la generación de residuos peligrosos. Se realizará una caracterización de todos los residuos para asegurar la correcta identificación y manejo de todos los mismos, al respecto, se contratará su manejo a través de empresas acreditadas por la autoridad ambiental para el manejo, transporte y disposición final de los mismos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo. **Vinculación.** Las especies registradas en el área de estudio y área sujeta a CUSTF La atención a estas especies se hará por medio de acciones de Protección de especies de flora y fauna en estatus.

NOM-060-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. **Vinculación.** Esta norma estará vinculada con el **proyecto** en las etapas de preparación y construcción en cuanto al manejo forestal y su relación con la Conservación del suelo y cuerpos de agua.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

NOM-061-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. **Vinculación.** Esta norma estará vinculada con el **proyecto** en la etapa de preparación en cuanto al manejo forestal y su relación con la Conservación de la Biodiversidad. El desarrollo del CUSTF, contempla el desarrollo de medidas de mitigación y compensación ambiental, propuestas para incidir favorablemente sobre el factor biodiversidad.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de la zona denominado como Área Natural Protegida (**ANP**) "Sierra de Vallejo".

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como las actividades tendientes a su desarrollo mismas que fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5º inciso O) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

9. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) considerando que el polígono para el cambio de uso de suelo se localiza en la Región Hidrológica cuenca R. Huicicila - San Blas con un área de 3,492.41 km², dentro de esta se encuentra la subcuenca río Huicicila la cual tiene un área de 194,248 ha.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Conformada por el arroyo La Cuesta como corriente principal con descarga directa al mar y todo sus tributarios, definiendo como Cuenca Hidrológico Forestal del **proyecto** el polígono formado por la superficie con escurrimiento al arroyo La Cumbre o sus tributarios la cual tiene una superficie de 800.4275 ha. Analizando la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur y en la Subprovincia fisiográfica Sierra de la Costa de Jalisco y Colima y en la que la zona donde se asienta la Cuenca Hidrográfica Forestal presenta fallas y fracturas.

El predio que nos ocupa se aloja en una zona cerril característica topográfica que se enmarca en la zona. Ofrece una topografía abrupta, presentando arroyos en su periferia y cañadas que convergen todo su escurrimiento hacia el arroyo La Cima que a su vez descarga su corriente al mar, respecto del sistema de topografías se ubica en la sierra alta compleja.

Hipsometría. El predio que se propone para cambio de uso de suelo inicia a los 64msnm y hasta los 111 msnm, el modelo digital de elevación presenta de manera simplificada la información topográfica, condición que permite distinguir de forma inmediata los desniveles y pisos altitudinales más importantes, así como las alturas máximas y mínimas.

El sitio del **proyecto** presenta Regosol eútrico como primera unidad Cambisol eútrico como segunda unidad y finalmente Litosol con una textura media y fase física Lítica.

Vegetación de la Cuenca Hidrológica Forestal: Usando como base la carta de uso de suelo serie IV del INEGI fue elaborada la carta de uso de suelo específica de la cuenca hidrológico forestal, se complementó con observaciones de campo y fotografía satelital.

Se identifican dos tipos de uso de suelo forestal: Selva Baja Caducifolia con una cobertura del 53.4 % de la CHF y las formas de vidas crasas y suculentas son frecuentes, especialmente en los géneros *Agave*, *Opuntia*, *Stenocereus* y *Cephalocereus*, y Selva Mediana Subcaducifolia con el 18.49 % de la CHF, en conjunto cubren el 71.89 % de la superficie de la CHF.

Como resultado del muestreo en el predio se registró un estrato arbóreo o alto compuesto por *Gossypium aridum*, *Tabebuia chrysantha*, *Tabebuia cf rosea*, *Carica mexicana*, *Brosimum alicastrum*, *Pachycereus pecten-aboriginum*, *Gyrocarpus jatrophiifolius*, *Aphananthe monoica*, *Cnidioscolus sp.*, *Spondias mombin*, *Pseudobombax ellipticum*, *Stemmadenia donell-smithii*, *Plumeria rubra*, *Amphipterygium adstringens*, *Tetracera cf volubilis*, *Entada polystachya*, *Caesalpinia platyloba*, *Morisonia americana*, *Guazuma*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

ulmifolia, *Acacia cymbispina*, *Caesalpinia eriostachys*, *Coccoloba cf barbadensis*, *Lonchocarpus sp.*, *Heliocarpus palidus*, *Sapium pedicellatum*, *Nopalea cf karwinskiana*, *Caesalpinia sp.*, *Bursera cf arborea*, *Enterolobium cyclocarpum*, *Ceiba pentandra*, *Urera cf baccifera*, *Cochlospermum vitifolium*, *Pterocarpus cf acapulensis*, *Lysiloma microphyllum* y *Crataeva sp.*

En su condición de buena conservación por su condición de doseles abiertos y sujetos a la caducidad de las hojas en la mayoría de los árboles, la selva baja se caracteriza por un estrato medio, en donde abundan los arbustos y los renuevos de los árboles dominantes. Como resultado del muestreo realizado, se registró un bajo número de arbustos y una buena cantidad de renuevos de árboles dominantes. Algo muy particular es la abundancia de especies de lianas o bejucos que se comportan a modo de malezas. Parecen prosperar como efecto del aclareo y seccionamiento de sus troncos o ramas principales. Las especies registradas en el estrato fueron: *Bidens cf pilosa*, *Lygodium venustum*, *Pachycereus pecten-aboriginum*, *Cnidoscolus sp.*, *Iresine cf schaffneri*, *Croton cf morifolius*, *Randia sp.*, *Apoplanesia sp.*, *Cissus cf trifoliata*, *Cydista aequinoctialis*, *Cydista sp.*, *Dioscorea sp.*, *Entada polychachya*, *Elytraria imbricata*, *Desmodium*, *Caesalpinia sp.*, *Serjania cf mexicana*, *Triumfetta semitriloba*, *Mentzelia cf aspera*, *Heliocarpus palidus*, *Abutilon sp.*, *Bastardistrum sp.*, *Nopalea arwinskiana*, *Rhipidocladum cf racemiflorum*, *Paullinia fuscenscens*, *Jacquinia aurantiaca*, *Tetramerium cf nervosum*, *Gossypium aridum*, *Caesalpinia eriostachys*, *Heliocarpus palidus*, *Orbignya guacuyule*, *Bursera sp.*, *Acanthocereus occidentalis*, *Cissus sp.*, *Vitis cf cinerea*, *Justicia candicans* y *Cydista sp.* Son relevantes en este estrato los manchos de *Cydista aequinoctialis* y *Serjania cf mexicana*, que forman amplios y densos manchones. Aunque se registran arbustos, éstos no son tan abundantes como en la condición original, pudiéndose presumir afectaciones antiguas en las áreas muestreadas. Muy probablemente debidas al pastoreo extensivo de ganado vacuno.

Aun cuando el estrato bajo o herbáceo está siempre bien representado en la selva baja caducifolia. Por la época en que se desarrolló el muestreo, el registro de especies en el estrato bajo, resultó muy limitado. Las especies registradas, fueron *Abutilon sp.* y *Gouinia virgata*, muy probablemente en la época húmeda el estrato bajo, incluyendo las hierbas, sean más abundantes.

En total para el área muestreada y representando la vegetación de la Selva baja caducifolia en la Cuenca Hidrológica Forestal, fueron registradas 66 especies (incluyendo aquellas identificadas a nivel de género), pertenecientes a 59 géneros y 31 familias. De estas, las más representadas son las familias *Leguminosae* (17 spp), *Bignoniaceae* (5 spp.) y *Malvaceae* (5 spp.).



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Fauna: Para la caracterización de la fauna se ejecutaron métodos directos e indirectos. El inventario faunístico, se realizó en tres etapas:

Durante la primera etapa se recabó información documental sobre la fauna silvestre registrada para la zona estudiada; las fuentes consultadas básicamente fueron bibliográficas y electrónicas.

En la segunda etapa se realizaron los trabajos de campo, el muestreo se realizó para cuatro grupos faunísticos: Aves, Mamíferos, Reptiles y Anfibios. Además de constatar la presencia o ausencia de la fauna potencial. Para la identificación de los individuos encontrados se utilizaron guías de campo, además de la experiencia del grupo participante.

Finalmente, en la tercera etapa se procesó la información recabada en la primera y segunda etapa.

Toda la información generada fue capturada en una base de datos en Microsoft Excel, donde se sistematizó y proceso la información.

Especies de fauna silvestre registradas en la CHF consideradas con alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Nombre Científico	NOM 059
<i>Aratinga canicularis</i>	Pr
<i>Buteo albicaudatus</i>	Pr
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Pr
<i>Campephilus guatemalensis</i>	Pr
<i>Cnemidophorus communis</i>	Pr
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Pr
<i>Ctenosaura pectinata</i>	A
<i>Leopardus pardalis</i>	Pr
<i>Salvadora mexicana</i>	Pr
<i>Spilogale pygmaea</i>	A

Especies de fauna silvestre registradas en la zona de estudio listadas en algún apéndice de la **CITES**.

Nombre Científico	CITES
<i>Buteo albicaudatus</i>	II
<i>Buteo jamaicensis</i>	II
<i>Buteo nitidus</i>	II

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Nombre Científico	CITES
<i>Buteogallus anthracinus</i>	II
<i>Amazilia rutila</i>	II
<i>Amazilia violiceps</i>	II
<i>Heliomaster constantii</i>	II
<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	II
<i>Caracara cheriway</i>	II
<i>Aratinga canicularis</i>	II
<i>Glaucidium brasilianum</i>	II
<i>Leopardus pardalis</i>	I

Especies registradas en la CHF con algún tipo de endemismo.

Nombre científico	Tipo distribución
<i>Amazilia violiceps</i>	SE
<i>Heliomaster constantii</i>	SE
<i>Momotus mexicanus</i>	CE
<i>Ortalis wagleri</i>	E
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	SE
<i>Calocitta coliei</i>	E
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	E
<i>Cacicus melanicterus</i>	CE
<i>Icterus cucullatus</i>	SE
<i>Setophaga nigrescens</i>	SE
<i>Thryophilus sinaloa</i>	E
<i>Turdus migratorius</i>	SE
<i>Turdus rufopalliatus</i>	E
<i>Empidonax difficilis</i>	SE
<i>Tyrannus vociferans</i>	SE
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	E
<i>Trogon citreolus</i>	E
<i>Spilogale pygmaea</i>	E
<i>Sciurus nayaritensis</i>	E
<i>Salvadora mexicana</i>	E
<i>Anolis nebulosus</i>	E
<i>Ctenosaura pectinata</i>	E
<i>Sceloporus utiformis</i>	E
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	E

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

<i>Phyllodactylus lanei</i>	E
<i>Cnemidophorus communis</i>	E
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	E
<i>Trachemys ornata</i>	E

Especies con hábitos migratorios registradas durante las actividades de muestreo en la zona de estudio: *Buteo jamaicensis*, *Falco sparverius*, *Chondestes grammacus*, *Poliophtila caerulea*, *Contopus sordidulus*, *Myiarchus cinerascens*, *Myiodynastes luteiventris*, *Vireo olivaceus*, *Pheucticus melanocephalus*, *Icterus cucullatus*, *Setophaga nigrescens*, *Empidonax difficilis*, *Tyrannus vociferans*.

10. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promoviente**

Subsistema	Componente ambiental general	Impacto	Valor	Importancia
Medio abiótico	Aire	Contaminación atmosférica	-32	Moderado
	Agua	Contaminación del agua	-29	Moderado
		Alteración de la dinámica de aguas superficiales	-21	Irrelevante
		Alteración de la captación de aguas superficiales	-19	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la topografía del terreno	-35	Moderado
		Contaminación del suelo	-27	Moderado
		Erosión y degradación del suelo	-33	Moderado
	Clima	Alteración del microclima	-31	Moderado

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

	Procesos	Riesgos naturales	-27	Moderado
Medio biótico	Ecosistema terrestre	Pérdida de biodiversidad	-27	Moderado
Medio perceptual	Paisaje intrínseco	Alteración del entorno natural	-29	Moderado

De acuerdo con los impactos ambientales identificados, el **promovente** propuso las siguientes medidas de mitigación:

Particularmente, el "Programa de rescate, reforestación y conservación de la flora silvestre" contempla dentro de sus alcances, el cumplimiento a lo señalado en la legislación ambiental en materia forestal (reforma la Art. 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 21 de mayo de 2013).

Como medidas preventivas y/o de mitigación generales se han concebido, para todos los factores, las que se describen en los siguientes párrafos catalogados en el concepto de "Buenas Prácticas".

Buenas prácticas: A continuación se enlistan las medidas consideradas dentro de este concepto para cada factor ambiental:

1. **Suelo.**

- Los despalmes y la remoción de la vegetación se realizarán de manera planeada, ordenada, señalizada para evitar la invasión de áreas fuera del CUSTF, quedará prohibida la colocación de materiales sueltos (geológicos, edáficos, biomasa y escombros) sobre los cauces de las escorrentías superficiales con el fin de evitar arrastre de sedimentos.
- Proteger las zonas desprovistas de vegetación dentro de la zona de obras mediante cubiertas orgánicas o prácticas mecánicas. Conformación de taludes en las áreas donde sea necesario.
- Proteger las áreas arboladas o con vegetación que no requieran intervención, mediante señalización, cercos vivos, campañas de difusión y educación ambiental. Evitar la compactación del suelo y en su caso descompactación mediante técnicas de roturación mecánica.
- Revegetación de zonas afectadas para evitar efectos adversos de erosión, disminución de la infiltración, incremento de albedo en terrenos desnudos y reducción de servicios ambientales.
- Identificar, dar mantenimiento y seguimiento a áreas con problemas de inestabilidad para prevenir derrumbes y erosión.
- Considerar las acciones pertinentes para evitar la contaminación del suelo por aceites, diésel, gasolinas, desechos sólidos, basura, heces o cualquier otra sustancia química o biológica.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

2. Hidrología.

- Quedará prohibido cualquier vertimiento de sustancias consideradas peligrosas y sus desechos a cuerpos de agua y suelos. Los materiales susceptibles al arrastre por las escorrentías deberán colocarse en zonas protegidas, bajo medidas de estabilización y fuera del lecho del río u arroyos.
- Construcción de obras hidráulicas como drenes, cunetas, zanjas de conducción, alcantarillas, instalación de drenaje, planta de tratamiento, etc.

3. Fauna.

- Queda estrictamente prohibida la caza, dentro del área del **proyecto**. Queda prohibido molestar, maltratar y/o capturar a la fauna silvestre.
- Establecer campañas para trabajadores y público en general sobre el manejo y conservación de la fauna silvestre. Queda prohibido introducir especies exóticas y/o mascotas al área del **proyecto**.

Volumen de infiltración en el área para la aplicación de las medidas de mitigación.

A fin de tener, desde el inicio de los trabajos de habilitación del banco, garantizada la ejecución de las medidas de mitigación, su protección y mantenimiento, dentro de los plazos a ser impuesto por la autoridad. Se eligió un área ubicada 700 al NE del predio para el cual se solicita el CUSTF y sobre el cual el **promoviente** tiene el dominio suficiente para garantizar la ejecución de las medidas propuestas hasta y para limitar, dentro de los términos legales aplicables, su utilización futura.

El predio elegido para la aplicación de las medidas de mitigación tiene una cubierta vegetal muy limitada, dominada por matorrales secundarios de la vegetación secundaria de selva mediana caducifolia, originada por su uso anterior como banco de material. De esta forma su cubierta vegetal es muy pobre y por lo tanto resulta el sitio ideal para aplicar medidas de mitigación, pues permitirá la rehabilitación de un sitio previamente aplicado y por otra su cercanía del predio para el cual se solicita el cambio de uso del suelo, facilitará la ejecución de los trabajos.

Para fines de los cálculos de la con una cobertura de entre el 50 y menor al 75 %. El resto (0.198 %) corresponde a terrenos de asentamientos humanos.

Medidas para la mitigar la reducción de la infiltración ocasionada por el **proyecto**.

Medida	Descripción	Impacto Esperado (Beneficio)
Modificación del factor P.	Se construirán hasta 1,956 terrazas individuales. Esto en las 2,909 ha. Estas son obras sencillas y	Incrementar la infiltración del predio en donde se ejecutaran las

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Página 17 de 30



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Medida	Descripción	Impacto Esperado (Beneficio)
Construcción de obras de conservación de suelo y agua.	multipropósito, construidas con materiales pepenados en el mismo terreno.	medidas de mitigación en al menos 2,156.6987 m ³ /año, durante la ejecución de CUSTF.
Modificación del factor C. Incremento de cobertura vegetal (plantación y reubicación de flora).	Establecimiento de vegetación forestal para promover la cobertura existente, en las mismas 2.909 ha en las que se construirán las obras de conservación de suelos y agua, mediante la reubicación de los ejemplares rescatados o recuperados del área del CUSTF o reproducidos por cualquier medio, para con ello propiciar el incremento en la infiltración de agua y, además, reducir el efecto erosivo de la lluvia y/o propiciar la acumulación y formación de suelo o materiales térreos. En conjunto la densidad final será de hasta 652 individuos/ha, para lograr una cobertura vegetal de entre el 50 y el 75 %. Y con una meta final de hasta 1956 individuos en todo el predio.	Incrementar la infiltración de agua en al menos 1,078.3944 m ³ /año. Por los primeros tres años de desarrollo.

Descripción de las medidas de conservación de agua y suelo: Las terrazas individuales son estructuras semicirculares de 1.10 m de diámetro en promedio y se usarán, como generalmente se hace para la conservación de suelo y agua. Son obras multipropósito.

Calidad del agua. Para no comprometer la calidad del agua en el desarrollo del **proyecto** se han considerado todas las obligaciones contractuales de atender a todas las regulaciones entre otras, del uso aprovechamiento de agua, así como la disposición final de las aguas tratadas. En este sentido y atendiendo a que el proceso usa agua, pero en términos consuntivos y no como parte de proceso alguno, no hay riesgo alguno de comprometer su calidad.

De forma sintética, entre las disposiciones consideradas se encuentran:

1. Concienciación de todo el personal de la organización sobre el manejo sustentable del agua.
2. Instalación de sistemas de tratamiento en las instalaciones temporales y permanentes y sanitarios portátiles, en los frentes de trabajo, de acuerdo al número de trabajadores.
3. Gestión y obtención, cuando así corresponda, de las autorizaciones para el aprovechamiento de aguas superficiales y para la disposición de aguas tratadas.
4. Control de todo tipo de residuos y control de materiales y residuos peligrosos.

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Medidas para la mitigar la erosión ocasionada por el **proyecto**.

Medida	Descripción	Impacto Esperado (Beneficio)
Modificación del factor P. Construcción de obras de conservación de suelo y agua.	Se construirán hasta 1,956 terrazas individuales. Esto en las 2,909 ha. Estas son obras sencillas y multipropósito, construidas con materiales pepenados en el mismo terreno.	Propiciar la retención del suelo, por hasta 2,156,6987 m ³ /año, durante la ejecución de CUSTF.
Modificación del factor C. Incremento de cobertura vegetal (plantación y reubicación de flora).	Establecimiento de vegetación forestal para promover la cobertura existente, en las mismas 2,909 ha en las que se realizarán las obras de conservación de suelos y agua, mediante la reubicación de los ejemplares rescatados o recuperados del área del CUSTF o reproducidos por cualquier medio, para con ello propiciar el incremento en la infiltración de agua y, además, reducir el efecto erosivo de la lluvia y/o propiciar la acumulación y formación de suelo o materiales térreos. En conjunto la densidad final será de hasta 652 individuos/ha, para lograr una cobertura vegetal de entre el 50 y el 75 %. Y con una meta final de hasta 1956 individuos en todo el predio.	Incrementar la infiltración de agua en al menos 1,078,3944 m ³ /año. Por los primeros tres años de desarrollo.

11. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario actual:

Las condiciones climatológicas actuales del sistema ambiental son buenas y no presentará variación con



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

la implementación del **proyecto**. Además, la calidad del aire es óptima, aunque la emisión de contaminantes, partículas y ruido será producto de fuentes móviles (vehículos automotores), como el tránsito vehicular, sin embargo estas actividades son temporales, por lo cual se estima no exista aumento significativo.

Las condiciones del suelo en el sitio del **proyecto** presentan una buena estabilidad edafológica, como lo es para todo el sistema ambiental; a excepción de la zona de explotación de materiales la cual se encuentra inserta en el área de influencia del **proyecto**. La cubierta vegetal y del suelo para el sitio del **proyecto** mantiene un grado de perturbación, como resultado de la colindancia con bancos de materiales y vías de comunicación, por lo cual se contempla que la afectación a estos componentes sea moderada.

El estado actual que presenta la hidrología superficial del sistema ambiental es la afectación por actividades antropogénicas (explotación de materiales pétreos), tales como bloqueos de corrientes superficiales intermitentes, principalmente por materiales producto del uso y aprovechamiento de suelo y vegetación. En cuanto a las aguas subterráneas, su disponibilidad es óptima. Se contempla que con la implementación del **proyecto** la afectación a este factor sea irrelevante con la adecuada implementación de medidas de mitigación.

El área del **proyecto** en general posee cierta calidad escénica. Tiene unidades de paisaje que integra la zona cerril de la sierra Vallejo y zonas antropizadas. El sistema de topoformas de lomerío corresponde a las de mayor valor paisajístico, manteniendo estados inestables de conservación. En la zona se distinguen cambios graduales que han afectado el paisaje, los cuales son producto principalmente de la acción humana, que actúa como elemento transformador de alto dinamismo, modificando el factor ambiental del paisaje, que pudiese propiciar un estado de deterioro por la degradación de la vegetación y el cambio de uso de suelo.

Pronostico del escenario con el proyecto y sin medidas de mitigación:

Tomando como base el hecho de que cualquier proceso operativo genera modificaciones al entorno, se inicia la descripción del pronóstico para el factor aire. Este factor no se mide, dado que no se cuantifica a los contaminantes atmosféricos que se liberan durante el desarrollo del **proyecto**.

Se asume que se producirá un impacto a la atmósfera, principalmente durante las actividades que generan emisiones a la atmósfera, polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido en la zona, por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado transitando todos los días desde el inicio hasta el final



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

de la jornada laboral durante la etapa de preparación del sitio y operación.

El factor suelo sería afectado por las actividades de transporte de maquinaria, equipo, material e insumos, así como por actividades como limpieza, desmonte y despalde, así como la generación de residuos variados. Estas actividades no planificadas, impactarían a la vegetación circundante y a la fauna por la afectación de sitios aledaños, lo que podría provocar el bloqueo parcial o total de los escurrimientos superficiales. Otro aspecto a considerar es la compactación y pérdida de la estructura del suelo por el tránsito frecuente de maquinaria y vehículos durante la implantación del **proyecto**, posible afectación a sus características químicas por la contaminación de hidrocarburos dentro y fuera del sitio del **proyecto**. Dichas actividades sin control, producen un deterioro en este factor, incrementando la susceptibilidad del suelo a la contaminación por residuos peligrosos, aguas residuales, así como la pérdida del mismo por la acción del aire, así como de su productividad.

Así mismo, se debe de considerar la posibilidad de que en caso de no llevarse a cabo medidas preventivas y de mitigación, el **promoviente** podría deteriorar el componente suelo por el desmonte, despalde, excavación, banqueo y extracción de materiales pétreos y disposición inadecuada de los residuos generados.

En lo que respecta a la hidrología, durante las etapas del **proyecto** se podría presentar contaminación a los escurrimientos temporales por el manejo inadecuado de hidrocarburos, así como la generación de los residuos sólidos y materiales que pudieran llegar a los escurrimientos superficiales (aun cuando sean intermitentes) y cuerpos de agua, lo que ocasionaría suspensión de partículas, afectación directa a la calidad del agua y una eventual, aunque limitada, contaminación del agua subterránea por posible infiltración a los acuíferos.

Además, tomando en consideración que no existiese ninguna regulación ambiental o no se lleguen a aplicar medidas ambientales preventivas, el consumo del recurso agua requerida para el desarrollo del **proyecto** provocaría aumento en el consumo diario y favorecería a la contaminación del componente por los residuos generados.

En cuanto al factor fauna, la afectación se centraría principalmente en aquellas especies de lento desplazamiento y de movilidad restringida. Dicha afectación se presentaría en diversidad y abundancia, por llevar a cabo cacería, captura, consumo, así como atropellamiento durante las actividades de transporte, destrucción de nidos por afectación a la vegetación aledaña, modificación de hábitat,



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

generación de fauna nociva por incremento excesivo de residuos sólidos y muerte de animales por las actividades de la maquinaria y equipo.

Sin la aplicación de medidas preventivas, el paisaje temporal estaría dominado por la presencia de maquinaria y vehículos en mal estado, transitando por los caminos de acceso, así como la panorámica del sitio del **proyecto**, además de personas ajenas al lugar, incrementando la generación de residuos y de materiales esparcidos dentro y fuera del área de influencia del **proyecto**, afectación a la flora y fauna silvestre y contaminación del suelo por hidrocarburos; todo lo anterior deteriorando en gran medida la calidad visual del sitio donde se desarrollará el **proyecto**, afectando de manera directa e indirecta a los factores ambientales.

Pronóstico del escenario con el proyecto y con medidas de mitigación:

Con la operación del **proyecto** se tendrán algunos impactos negativos al ambiente, sin embargo, ninguno de ellos ha sido considerado como crítico o que ponga en riesgo la estabilidad de algún factor ambiental o su interrelación entre ellos.

El escenario ambiental modificado no afecta o pone en riesgo la permanencia de alguno de los elementos ambientales, ni en el tiempo, ni en el espacio del futuro previsible.

Si bien es cierto que el sistema ambiental no se compromete dada la magnificencia del entorno, el cambio a nivel del predio es a nivel muy puntual directamente en la zona del **proyecto**. En suma, se tiene que las afectaciones en los elementos, de desarrollarse tal y como están concebidas en el **proyecto** y con las medidas de prevención, mitigación y compensación, así como la restauración del sitio, podrán permitir la coexistencia del **proyecto**, sin afectar de manera significativa las dinámicas que permiten la existencia de los ecosistemas que ocurren en la zona y limitar su trascendencia como elemento de cambio.

12. Análisis Técnico.

Para la resolución del presente **proyecto** se valoró que el mismo cuenta con la autorización núm. 138.01.01/3279/19 emitida por esta Delegación Federal el 07 de noviembre de 2019 para el Estudio Técnico Justificativo por el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, en el mismo polígono del **proyecto**, y en el cual se autorizó el mismo volumen de aprovechamiento de material forestal y la misma cantidad de individuos arbóreos por especie solicitados en la **MIA-P**.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción VII; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c; y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades de remoción de vegetación y cambio de uso de suelo del **proyecto** denominado, **"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación al Norte de la localidad de la Cruz de Huanacastle, a una distancia estimada de 3 km., en línea recta, sobre la margen izquierda altura Km. 139 de la Carretera Federal número 200 Tepic-Puerto Vallarta.

Superficies del **proyecto**.

Zonas	Polígonos	Área Por Polígonos (m²)	Área Total (m²)
Zona federal de las corrientes temporales.	ZF 1	1,664.74	2,800.36
	ZF 2	456.02	
	ZF 3	679.60	
Zona de amortiguamiento.	ZA 4	1,658.58	4,299.92
	ZA 3	1,190.17	
	ZA 2	1,067.45	
	ZA 1	383.72	
Zona aprovechamiento (CUSTF). La cobertura vegetal es Selva baja Caducifolia para el total del predio.			23,213.39
Predio total			30,313.66

Cuadro de construcción del sitio del **proyecto**.

Vértice	X	Y
A	460741.17	2297281.94
B	460750.98	2297298.10
C	460752.82	2297351.51
D	460771.95	2297394.03

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

Vértice	X	Y
E	460775.97	2297427.16
F	460579.21	2297593.19
G	460526.53	2297508.19
H	460548.04	2297493.56
I	460603.17	2297445.52
A	460741.17	2297281.94
Superficie = m ²		

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 7 del presente oficio.

Se especifica en este punto que esta Unidad Administrativa evalúa y autoriza para el presente **proyecto**, solo las obras y/o actividades correspondientes a la remoción de la vegetación forestal y en su caso la infraestructura de apoyo solicitada para tal fin. No autoriza caminos fuera del polígono solicitado para el **CUST**. En lo que respecta al proyecto extracción y aprovechamiento de materiales pétreos, dicha atribución es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que es responsabilidad del **promoviente** obtener previo a la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos, la autorización en materia de impacto ambiental de dicha autoridad estatal.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cinco) **5 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, remoción y restauración del sitio del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre otros se deja a salvo la autorización de extracción de Material Pétreo a la Secretaría del Medio Ambiente Nayarit (**SEMANAY**) por ser de su competencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y

"Banco de materiales pétreos Ejido Bucerías"

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Página 26 de 30



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá:

1. En un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar el Cuadro de construcción en coordenadas UTM del polígono propuestos para reforestar, así como el programa de reforestación, donde se establezcan como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia a determinado tiempo en el cual se considere que los individuos tienen un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Adicionalmente se le solicita una lista de las especies nativas que utilizará en la reforestación, se sugiere que mantenga la relación porcentual de la diversidad de especies a remover.
2. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 10 empleados realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas. Al término de los trabajos de construcción, se dismantelará y retirará toda la infraestructura de apoyo empleada. El área afectada por esta actividad será limpiada y en su caso se procederá a realizar su reforestación.

3. En el caso de que existan individuos de especies de mamíferos y reptiles reportados en la **MIA-P**, en la zona donde se llevará a cabo el **proyecto**, deberá favorecer su desplazamiento hacia las zonas menos perturbadas del mismo, o hacia los predios baldíos colindantes, a fin de que no se cree una barrera permanente en su distribución.
4. En un plazo no mayor a seis meses deberá ingresar a esta Delegación Federal su alta como empresa generadora de residuos peligrosos. Asimismo se le hace saber que deberá verificar que la empresa recolectora de dichos residuos esté debidamente registrada ante la **SEMARNAT**, en el informe anual deberá incluir el soporte documental que le proporcione la empresa recolectora.
5. Los residuos sólidos (basura) generados del **proyecto**, deberán ser dispuestos donde lo indique el H. Ayuntamiento Bahía de Banderas, Nayarit, para lo cual deberá obtener una constancia oficial donde el citado ayuntamiento, le designe el sitio de disposición final, la obtención de dicha constancia deberá ser comprobada en el primer reporte anual. Entre los residuos sólidos a que se refiere el presente párrafo, no se incluyen los residuos de material forestal, ya que estos como propuso el **promoviente**, serán picados y esparcidos en el sitio.
6. El material producto de cortes y excavaciones deberá disponerse en un sitio adecuado, donde no afecte a la hidrología superficial, ni a la vegetación forestal.

Se prohíbe al **promoviente**:

- Cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies y subespecies de flora y fauna silvestre del lugar, especialmente las que se encuentran en estado de protección y enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. La **promoviente**, deberá hacer del conocimiento de esta medida a sus trabajadores.
- Quemar maleza o cualquier tipo de residuo y utilizar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y despalme del **proyecto**.

7. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y que fueron retomados en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3658/19

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Francisco Susano Curiel Díaz**, y/o a [redacted] y/o al [redacted] y/o al [redacted] quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLASCO

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2019MD076

No. Bitácora: 18/MP-0059/10/19

leag/mgcc/

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.